



CACOF  
Registro de Salida  
Nº SAL/2023/000630  
Fecha: 03/05/2023



**NORMAS ELECTORALES QUE HABRÁN DE REGIR  
EN LA RENOVACIÓN REGLAMENTARIA  
DE LOS CARGOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS  
COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ANDALUCÍA**

**Por acuerdo del Comité Ejecutivo del CACOF  
de fecha 2 de mayo de 2023**



## ÍNDICE

<b>RELACIÓN DE VACANTES</b>	<b>Página 3</b>
<b>CALENDARIO ELECTORAL 2023</b>	<b>Página 4</b>
<b>NORMAS ELECTORALES</b>	<b>Página 5</b>
<b>I. NORMAS GENERALES.</b>	<b>Página 5</b>
1. <u>Cargos a elegir.</u>	<u>Página 5</u>
2. <u>Electores.</u>	<u>Página 5</u>
3. <u>Elegibles: requisitos generales.</u>	<u>Página 5</u>
4. <u>Duración del mandato.</u>	<u>Página 6</u>
5. <u>Mesa Electoral.</u>	<u>Página 6</u>
6. <u>Documentación para el ejercicio del voto.</u>	<u>Página 7</u>
<b>II. PROCESO ELECTORAL.</b>	<b>Página 8</b>
1. <u>Envío y publicación de la Convocatoria Electoral.</u>	<u>Página 8</u>
2. <u>Constitución de la Mesa Electoral.</u>	<u>Página 8</u>
3. <u>Lista de electores.</u>	<u>Página 8</u>
4. <u>Presentación y proclamación de candidatos.</u>	<u>Página 9</u>
5. <u>Votación.</u>	<u>Página 10</u>
– Emisión del voto por correo certificado.	<u>Página 11</u>
6. <u>Escrutinio.</u>	<u>Página 13</u>
7. <u>Toma de posesión.</u>	<u>Página 14</u>
<b>III. NORMAS ADICIONALES.</b>	<b>Página 14</b>
<b>IV. NORMAS FINALES.</b>	<b>Página 15</b>



## RELACIÓN DE VACANTES:

- **PRESIDENTE.**
- **VICEPRESIDENTE.**
- **SECRETARIO.**
- **VICESECRETARIO**, en su caso.
- **TESORERO.**
- **VICETESORERO o CONTADOR**, en su caso.
- **VOCALES** (según lo establecido en los respectivos Estatutos):
  - **Almería** (art. 26.1.): **10**
  - **Cádiz** (art. 23.1.): **12**
  - **Córdoba** (art. 23.1.) **15**  
De los cuales 1/3 son de Número (5)  
y 2/3 de Sección (10)
  - **Granada** (art. 23.1.): **17**  
De los cuales 1/3 son de Número (5)  
y 2/3 de Sección (12)
  - **Huelva** (art. 23.1.): **8 (como mínimo) + 1 (por cada 500 colegiados)**
  - **Jaén** (art. 23.1.): **13**
  - **Málaga** (art. 23.1.): **12**
  - **Sevilla** (art. 24.1.): **17**  
De los cuales 40% de Número (7) y  
60% de Sección (10)



## **CALENDARIO ELECTORAL 2023**

### **COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ANDALUCÍA**

<b>Jueves, 4 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Envío de las normas electorales por parte del Colegio a los colegiados, junto con acceso al censo electoral provisional o listado de electores (tablón de anuncios y web colegial, parte privada)</li><li>– Apertura del plazo para reclamar contra el censo electoral provisional</li><li>– Apertura del plazo para solicitar el voto por correo</li></ul>
<b>Lunes, 8 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Último día para reclamar contra el censo electoral</li></ul>
<b>Martes, 9 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Constitución de la Mesa Electoral</li><li>– Resolución de las reclamaciones presentadas contra el censo electoral provisional por parte de la Mesa Electoral</li></ul>
<b>Miércoles, 10 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Publicación del censo electoral definitivo (tablón de anuncios y web colegial, parte privada)</li></ul>
<b>Miércoles, 17 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Presentación y proclamación de candidaturas, con envío del Acta al Consejo Andaluz</li><li>– Proclamación de electos, en caso de candidaturas únicas</li><li>– Designación de interventores por las candidaturas proclamadas, si procede</li></ul>
<b>Viernes, 19 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Subsanación de errores en las candidaturas presentadas, en su caso</li></ul>
<b>Martes, 23 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Terminación del plazo para solicitar los electores la documentación para ejercer el voto por correo</li></ul>
<b>Miércoles, 24 de mayo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Acta de la Mesa Electoral en la que consten todas las solicitudes de voto por correo de los colegiados</li></ul>
<b>Viernes, 16 de junio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Último día para recibir en el Colegio la documentación para ejercer el voto por correo de los electores</li></ul>
<b>Domingo, 18 de junio</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>– Votación desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas</li><li>– Escrutinio</li></ul>



## NORMAS ELECTORALES

### I. NORMAS GENERALES.

#### 1. Cargos a elegir.

Las elecciones para los cargos de la Junta de Gobierno se ajustarán al principio de libre e igual participación de los colegiados, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en las normas contenidas en la presente convocatoria electoral.

El sufragio será libre, igual, directo, sea personalmente o por correo, y secreto.

El sistema de elección de los cargos será a través de votación en listas cerradas y completas.

#### 2. Electores.

Serán electores **todos los colegiados** que se encuentren **de alta y al corriente en sus obligaciones económicas** con el Colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General el día de la convocatoria, **y estén en pleno disfrute de los derechos corporativos**, debiendo ostentar la condición de colegiados en el momento de ejercer su derecho al voto.

El voto es personal y secreto, no admitiéndose en ningún caso el voto por representación de otro colegiado.

#### 3. Elegibles: Requisitos generales.

3.1. Son elegibles y podrán presentar candidatura, los colegiados que, además de ostentar la cualidad de electores, reúnan el día de la convocatoria las condiciones siguientes:

- a) Para los cargos de **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, y Vicetesorero o Contador**, según corresponda en cada caso, encontrarse en el ejercicio de la profesión y llevar ejerciéndola un mínimo de **tres años** en el Colegio en cualquiera de las modalidades para las que les capacita su título facultativo. En el Colegio de Almería se estará a lo establecido en el art. 44.a) de sus Estatutos. Será necesario justificar este extremo mediante certificado de la inscripción en el archivo colegial.
- b) Para los demás **Vocales**, encontrarse en el ejercicio de la profesión con **un año** de antigüedad. En el Colegio de Almería se estará a lo establecido



en el art. 44.b) de sus Estatutos. Será necesario justificar este extremo mediante certificado de la inscripción en el archivo colegial.

- c) **No tener relación laboral o contractual con el Colegio Oficial de Farmacéuticos** en el momento de la toma de posesión del cargo correspondiente.

Además, en el caso del Colegio de Almería, no tener cargos de representación en otras corporaciones o instituciones de carácter farmacéutico en la provincia (art. 44.c).

Se deben contemplar, además, en su caso, otros requisitos recogidos en los Estatutos de cada Colegio.

- 3.2. Las candidaturas propuestas deberán contener la **relación de todos los farmacéuticos que opten a formar parte de la Junta de Gobierno**; incluyéndose aquéllos que pretendan ostentar Vocalías de Sección enunciadas en los Estatutos colegiales. Cada Vocal propuesto podrá ser candidato a titular de una o más Secciones, respetándose siempre el número mínimo de Vocales en relación con la proporción establecida en los Estatutos colegiales.

En la composición de las candidaturas deberá respetarse la **presencia equilibrada de hombres y mujeres** a que se refiere la Disposición Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el artículo 3 de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

- 3.3. La Candidatura General deberá ir **avalada por un número mínimo de 25 electores**. No existe inconveniente en que un mismo elector pueda avalar más de una candidatura.

#### 4. Duración del mandato.

El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de **cuatro años**.

#### 5. Mesa Electoral.

La Mesa Electoral presidirá las elecciones colegiales y velará por el mantenimiento de un proceso electoral transparente, basado en los principios de igualdad de trato y corrección, así como en la observancia de las normas electorales.

La Mesa Electoral tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar el proceso electoral.
- b) Subsana los errores de que adolezca el censo electoral provisional y resolver las reclamaciones que se presenten contra el mismo, publicando el censo definitivo.



- c) Emitir los certificados que acrediten la inclusión en el censo de los electores que soliciten la documentación para emitir su voto por correo.
- d) Proclamar candidatos y candidaturas, excluyendo aquéllas en que concurran circunstancias de inelegibilidad.
- e) Aprobar los modelos normalizados de papeletas de votos y sobres.
- f) Interpretar y resolver las cuestiones, incidencias y dudas que puedan plantearse en la aplicación de las normas electorales.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse durante el proceso electoral.

**La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales.** El Presidente será el colegiado más antiguo de los inscritos en el Colegio, menor de 65 años y cuya edad esté comprendida entre los 60 y los 64 años cumplidos. En el supuesto de que en algún Colegio no existieran colegiados comprendidos en dichas edades, se elegirá el colegiado más antiguo cuya edad se encuentre más próxima al citado quinquenio. Los dos Vocales serán los colegiados de mayor y menor edad, debiendo ser el de mayor edad menor de 65 años. El Vocal de menor edad actuará de Secretario. **Se designarán suplentes** a aquellos colegiados que sigan a los titulares de la Mesa en el indicado orden de antigüedad o edad.

El **Secretario de la Mesa** ostentará en exclusiva la facultad de dación de fe pública respecto de los hechos, actos o incidentes que surjan con ocasión del proceso electoral.

En el Colegio de Almería se estará a lo establecido en el art. 46 de sus Estatutos en cuanto a composición y forma de elección de los miembros de la Mesa Electoral.

**Ninguno de los componentes de la Mesa podrá ser candidato**, y de serlo le sustituirá en ella su suplente.

El Colegio correspondiente prestará a la Mesa Electoral el **apoyo administrativo y asesoramiento** que fueren precisos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

## **6. Documentación para el ejercicio del voto.**

La votación para los cargos de la Candidatura se realizará por candidaturas completas proclamadas, en **papeletas** que serán impresas, en las cuales figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el cargo para el que se les vota. Éstas estarán disponibles en las sedes colegiales el día de la votación.

No podrá tacharse ninguno de los nombres de las candidaturas proclamadas, ni incluir en la papeleta nombres proclamados en candidaturas distintas.



En caso de optar por el voto por correo, según lo establecido en el apartado correspondiente de esta normativa, dicha documentación se remitirá por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en tiempo y forma, a todos los colegiados que así lo hayan solicitado debidamente.

Los sobres de votación, dos de distinto tamaño, deben contener en su exterior la declaración siguiente: “Para las elecciones a cargos de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de ... (la provincia que corresponda)”. En ellos se incluirá, la documentación correspondiente en cada caso.

## II. PROCESO ELECTORAL.

### 1. Envío y publicación de la Convocatoria Electoral.

El jueves 4 de mayo de 2023 el Colegio Farmacéutico deberá **publicar la convocatoria electoral**, simultáneamente, en todas y cada una de las siguientes vías:

- En el tablón de anuncios sito en la sede del Colegio.
- En el apartado correspondiente de la web colegial, con acceso privado para los colegiados.

Del mismo modo, **notificará a los colegiados la normativa y el calendario electorales, vía correo electrónico**, a la dirección que conste en la base de datos del Colegio, debiendo ser enviados como máximo el día 5 de mayo. Asimismo, se les indicará que el **censo provisional de electores** está disponible en el talón de anuncios del Colegio y se les facilitará en dicha comunicación un enlace privado al mismo, que estará colgado en la web colegial, avisándoles de que disponen de un **plazo limitado para formular reclamaciones**, que finaliza el lunes 8 de mayo.

### 2. Constitución de la Mesa Electoral.

El martes 9 de mayo de 2023, a las 10:00 horas, se constituirá en el Colegio la Mesa Electoral en la forma que se indica en el punto I.5.

### 3. Lista de electores.

La Mesa Electoral, el mismo día de su constitución, resolverá cuantas incidencias o reclamaciones relativas a inclusiones, exclusiones o correcciones se hubieren presentado, levantando Acta de todas ellas. La resolución de todas ellas se hará pública en el tablón de anuncios colegial a partir del miércoles 10 de mayo, así como en la web del Colegio, y, ese mismo día, se enviará también por correo electrónico a cada uno de los reclamantes la suya.





Además, la Mesa ordenará la **publicación del censo definitivo de electores** por las mismas vías que el provisional (tablón y web colegial).

#### 4. Presentación y proclamación de candidatos.

- a) A partir del momento en que se constituya la Mesa Electoral y hasta las 12:00 horas del miércoles 17 de mayo, los colegiados podrán presentar ante ella los documentos en los que se proponga la relación de candidatos para ocupar los cargos vacantes.

En las propuestas habrán de figurar todos los candidatos con su nombre, dos apellidos, nº de D.N.I. y el cargo para los que se les propone. Esta propuesta irá firmada por el número de electores indicado en los puntos I.3.3. (25 avales); y en la misma también habrá de constar la conformidad de los candidatos.

- b) A las 14:00 horas del miércoles 17 de mayo, una vez revisadas por la Mesa las correspondientes documentaciones, se procederá a la **proclamación de aquellas candidaturas que reúnan las necesarias condiciones**. En caso de que alguna de las candidaturas no cumpla los requisitos exigidos, se dará un **plazo para su subsanación** (hasta las 12:00 horas del viernes 19 de mayo), realizándose a las 14:00 horas del citado día el mismo procedimiento anterior, y rechazándose ya definitivamente las candidaturas que no reúnen los requisitos exigidos por las normas.

Se levantará **Acta por triplicado del resultado de la proclamación**, así como de las reclamaciones formuladas por los asistentes al acto y resueltas por la Mesa, remitiéndose un ejemplar al Consejo Andaluz por correo electrónico de forma inmediata. Una de las copias del Acta será expuesta en el tablón de anuncios y en la web del Colegio, reservándose la tercera copia como parte de la documentación de las elecciones.

**Cada candidatura proclamada podrá designar dos interventores**, previa la presentación de credenciales firmadas por uno de los miembros de la candidatura proclamada correspondiente. Los interventores deberán figurar en la lista de colegiados electores del Colegio correspondiente.

- c) En los casos de que no se subsanen los defectos observados por la Mesa o de no haberse presentado ninguna Candidatura, ese mismo día y ante la Mesa, la Junta de Gobierno, por mayoría de la misma, hará una propuesta con su firma de Candidatura, previa consulta y aceptación a los interesados.



- d) Cuando sólo haya una Candidatura proclamada, no procederá votación posterior alguna y serán proclamados electos los candidatos presentados.
- e) Todas las reuniones que a los fines indicados celebre la Mesa Electoral serán públicas y de ellas se levantará Acta, en la que se harán constar las incidencias habidas, así como las reclamaciones que se formulen.

## 5. Votación.

- a) El **domingo 18 de junio de 2023**, a las **10:00 horas**, **dará comienzo la elección de los cargos vacantes**, a cuyo efecto deberá estar constituida previamente la Mesa Electoral.

El **tiempo de permanencia de la Mesa Electoral** será **desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas** del día señalado para la elección, tiempo durante el cual habrán de emitir su voto los electores.

- b) **El Presidente de la Mesa tendrá, dentro del local donde se celebre la elección, autoridad exclusiva para mantener el orden, asegurar la libertad de los electores y la observancia de la Ley.** En el lugar donde se instale la Mesa Electoral sólo podrán permanecer los componentes de la misma, tanto titulares como suplentes, así como los Interventores en representación de las candidaturas.

En aquellos Colegios que cuenten con un número elevado de colegiados, el Presidente de la Mesa ordenará la **habilitación de las urnas necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de voto**, con base a 1 urna por cada 2.500 colegiados, y designando un responsable al frente de cada una de ellas. Asimismo, fijará y distribuirá el orden de los apellidos de los votantes a efectos de guardar la debida proporción entre las urnas. En todo caso, el Presidente de la Mesa Electoral será el único que ostentará autoridad para resolver in situ incidencias que pudieren presentarse en el depósito del voto en cada una de ellas.

Ni en los locales donde se celebre la elección ni en las inmediaciones de los mismos podrá realizarse propaganda de ningún género a favor de los candidatos. El Presidente de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes.

- c) La votación será nominal y secreta, anunciando el Presidente de la Mesa su iniciación con las palabras **“EMPIEZA LA VOTACIÓN”**.

Todos los electores se acercarán uno a uno a la Mesa manifestando su nombre y apellidos. Tras cerciorarse los adjuntos e Interventores por el examen de la lista del Censo Electoral de que en ellas figura el



nombre del votante, y comprobar su identidad, que se justificará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo (carné de conducir, pasaporte, carné de colegiado, etc.), el elector entregará por su propia mano al Presidente de la Mesa los sobres conteniendo en su interior respectivamente la papeleta correspondiente a la elección de la Candidatura. A continuación, el Presidente, sin ocultar el sobre ni un momento de la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo “VOTA”, depositará en las urnas correspondientes cada uno de los sobres.

Si la identidad del votante ofreciese duda, se comprobará y resolverá la Mesa.

**d) Emisión del voto por correo certificado.**

- 1) En el **plazo** marcado en la convocatoria (del 4 al 23 de mayo) los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar la **certificación que acredite su inclusión en el Censo Electoral**.
- 2) Esta **solicitud** podrá efectuarse **por escrito dirigido a la Mesa Electoral**, presentado de alguna de las siguientes **formas**: personalmente en la sede colegial, o desde correo electrónico personal o corporativo remitido al Colegio, o a través de la ventanilla única colegial.

El escrito de solicitud expresará su deseo de que le sea remitida tanto la certificación censal como las papeletas, sobres electorales y demás documentación, para poder ejercitar su derecho al voto. **A dicha solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente comunitario.** Se comprobará, en caso de firma manual, la coincidencia de la firma entre el documento acreditativo de identidad y la solicitud.

- 3) La Mesa Electoral, reunida el **miércoles 24 de mayo**, levantará **Acta** en la que figurará la **relación de aquellos colegiados que hubieren solicitado de la Mesa dicha documentación**, quedando adjuntas a dicho Acta las solicitudes efectuadas por todos los electores que figuren en la misma. Este Acta se custodiará por la Mesa Electoral con el resto de la documentación electoral. De este Acta, se podrá dar vista a los Interventores designados por las diferentes candidaturas, de ser solicitada por éstos.
- 4) La Mesa Electoral, por cada solicitud recibida de voto por correo, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, realizará la



anotación correspondiente, y extenderá, por medio del Secretario de la Mesa, la certificación censal solicitada, la cual se remitirá al domicilio del elector que figure en el Censo Electoral por correo certificado con acuse de recibo, junto con la relación de candidaturas presentadas y las papeletas y sobres electorales.

5) Una vez recibida la documentación anterior, **la emisión del voto deberá efectuarse de la siguiente manera:**

- i. El votante introducirá la **papeleta de votación** que elija, **en el sobre normalizado más pequeño**, en el que figurará en el anverso: “Para las elecciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de ... (la provincia que corresponda) a celebrar el domingo 18 de junio de 2023”.
- ii. Dicho sobre será cerrado y, a su vez, introducido en el otro **sobre más grande** y en cuyo anverso figure: “Para las elecciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de ... (la provincia que corresponda)”. **En él se insertará, junto con el sobre pequeño cerrado, la certificación de inclusión en el Censo Electoral y fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residente comunitario, pasaporte o carné de colegiado.**
- iii. **Este segundo sobre, conteniendo toda la documentación antes mencionada, se enviará personalmente por correo certificado dirigido a la Mesa Electoral del Colegio de Farmacéuticos de ... (la provincia que corresponda), al domicilio colegial respectivo, con clara expresión del remitente.**

**Sólo se aceptarán los sobres recibidos en el Colegio hasta las 14:00 horas del viernes 16 de junio de 2023**, por lo que el votante deberá tener la previsión necesaria e ir a Correos con la antelación suficiente para certificar su voto.

- 6) La Mesa Electoral dispondrá de una **caja fuerte o urna con cierre de seguridad**, que le será facilitada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, cuyas **dos únicas llaves** quedarán en poder del Presidente y el Secretario de la Mesa Electoral. En ella se guardarán diariamente, bien por uno o por otro, los votos que por correo certificado se vayan recibiendo.
- 7) **Los votos por correo que no se sujeten a las anteriores formalidades no serán admitidos por la Mesa Electoral.** En cualquier caso, el Presidente, en el momento de introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo,



verificará antes que se cumplen las circunstancias expresadas en el apartado 5 anterior, y que cada elector se halla inscrito en el Censo, verificando además, en las listas de votantes, que no ejerció con anterioridad su derecho al voto de manera personal.

**En ningún caso se podrán admitir los votos enviados por correo ordinario.** Caso de que el colegiado emita su voto por comparecencia personal en el día señalado para las elecciones, quedará anulado automáticamente el voto remitido por correo.

8) **La Mesa Electoral custodiará y conservará toda la documentación relativa al voto por correo**, que sólo será entregada al Colegio una vez transcurridos los plazos establecidos para las impugnaciones.

e) **Término de la votación.**

**Terminada la hora señalada para la votación, previo anuncio del Presidente de que va a terminar el acto, se abrirán los certificados recibidos hasta las 14:00 horas del viernes 16 de junio de 2023, no siendo válidos, bajo ningún concepto, los recibidos con posterioridad a la hora y el día señalados, aunque la fecha de envío por correo fuere anterior. Los adjuntos tomarán nota del nombre del votante, en iguales condiciones que las detalladas para la votación personal, rechazando aquellos sobres en cuyo remite figure el nombre del votante que haya ejercido su derecho personalmente, procediéndose posteriormente a introducir en las urnas los sobres, que sólo serán abiertos al hacerse el escrutinio. Finalmente, votará la Mesa.**

## 6. Escrutinio.

- a) **Terminada la votación a la hora señalada, se procederá al escrutinio**, el cual no se interrumpirá hasta que se hayan extraído todas las papeletas de las urnas. Los miembros de la Mesa Electoral irán tomando nota de las papeletas leídas, que se colocarán sobre la mesa en el mismo orden en que fueron extraídas, agrupadas por candidaturas, y excluyendo las que no sean computables.
- b) Se computarán como **votos válidos** a favor de los candidatos a que se refieran, todos aquéllos que figuren en alguna de las papeletas depositadas en la urna correspondiente, sin ofrecer dudas sobre el candidato a que se refiere, siempre que se le vote para el cargo para el que hubiese sido proclamado en la candidatura aceptada por la Mesa Electoral.

**No serán computables**, por tanto, a ningún efecto:



- 1.- Las papeletas de votación que por cualquier razón ofrezcan dudas respecto a alguna de las personas a las que se quiso votar o presenten enmiendas o tachaduras.
  - 2.- Las papeletas de votación en que figure alguna persona cuya proclamación como candidato no hubiera sido aprobada debidamente por la Mesa Electoral.
  - 3.- Las papeletas de votación en que figure un candidato debidamente proclamado para un cargo distinto de aquel para el que sea votado.
  - 4.- Las papeletas de votación en las que figure algún nombre que hubiera sido proclamado candidato en distinta candidatura.
  - 5.- Las papeletas con designación de candidaturas duplicadas o contradictorias.
  - 6.- Las papeletas en modelos no oficiales.
- c) Terminada la votación, se procederá al **recuento de votos**, incluidos los que se hubiesen recibido por correo certificado.

Terminado el escrutinio general, se levantará el **Acta** correspondiente, **por triplicado ejemplar, donde constará la proclamación de la candidatura electa**, remitiendo una de ellas de forma inmediata por correo electrónico dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos. Uno de los ejemplares se fijará en el tablón de anuncios para general conocimiento, y el otro se guardará junto al resto de la documentación electoral.

- d) **En caso de empate**, se entenderá elegida la Candidatura cuyo candidato a Presidente cuente con mayor antigüedad de ejercicio en el propio Colegio; y si aún se mantuviera el empate, el de más edad.
- e) **La Mesa Electoral proclamará electos a la Candidatura que hubiera obtenido mayor número de votos a su favor.**
- f) Podrán presentarse **reclamaciones contra el acuerdo de proclamación** de la candidatura electa en plazo de **dos días ante la propia Mesa**, la que deberá proceder a resolverlas en los tres días siguientes.

## 7. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar dentro del plazo de **dos meses desde que la proclamación sea definitiva**, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas ante el Consejo Andaluz, y el plazo establecido para el



Colegio de Almería, que según el art. 55 de sus Estatutos habrá de estar comprendida entre los quince días siguientes a la proclamación de electos.

### III. NORMAS ADICIONALES.

En los ocho Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Andalucía, en que se deberán cubrir la totalidad de los cargos de su Junta de Gobierno, **el calendario comenzará el jueves 4 de mayo de 2023**, debiendo ajustar cada Mesa Electoral el resto del procedimiento y régimen electoral a lo que disponen sus respectivos Estatutos.

A los efectos del cómputo de plazos, **todos los días serán hábiles.**

### IV. NORMAS FINALES.

1. Independientemente de las atribuciones del Consejo Andaluz, en el caso de que la Junta de Gobierno del Colegio o el 20% de sus colegiados entendieran necesario que la elección fuese fiscalizada por el propio Consejo, éste podrá enviar un **Delegado** para que presencie las elecciones, a quien el Colegio le dará toda clase de facilidades para el cumplimiento de su misión.
2. La **oposición a los acuerdos de la Mesa Electoral** resolutorios de las reclamaciones deducidas sólo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la impugnación de la resolución que ponga fin al proceso electoral. Frente a esta última, cabrá **recurso de alzada ante el CACOF por plazo de tres días**, contra cuya resolución procederá sólo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente.

**El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos,**  
en sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo de 2 de mayo de 2023.